



# Resolución Ministerial No. 067-2021-TR

Lima, 16 de abril de 2021

**VISTOS:** El Oficio N° 0112-2021-MTPE/1/23 de la Secretaría Técnica del Consejo de la Orden del Trabajo; el Oficio N° 0080-2021-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021 de la Confederación de Trabajadores del Perú -CTP; el correo electrónico de fecha 7 de abril de 2021 de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP; la Carta N° 049-CDGP-2021 del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú; y el Informe N° 0288-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 15195, Creándose la Condecoración de la "Orden del Trabajo", señala que dicha condecoración puede ser concedida a las personas que, austera, desinteresada y patrióticamente, realizan acciones distinguidas o eminentes en el campo del Trabajo y de la Seguridad Social, sean trabajadores de la actividad pública o privada, empleadores o cualquier otra persona, nacional o extranjera;

Que, el artículo 4 del Reglamento para la Condecoración de la Orden de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR, regula la constitución del Consejo de la Orden del Trabajo;

Que, el artículo 5 del citado Reglamento establece que, a excepción del Gran Maestro, el Canciller, el Viceministro de Trabajo, el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y el Secretario del Consejo de la Orden del Trabajo, los demás miembros del Consejo de la Orden del Trabajo, cuando corresponda, son propuestos por sus respectivas instituciones y designados antes del 1 de mayo de cada año por Resolución Ministerial, pudiendo ser reelegidos;

Que, conforme a los documentos de vistos, las instituciones correspondientes remitieron las propuestas de sus respectivos representantes ante el Consejo de la Orden del Trabajo;

Que, es necesario reconocer y premiar a los trabajadores, empresarios, académicos, y en general a las personas que hayan contribuido significativa y desinteresadamente, desde sus respectivos ámbitos de actuación, al bienestar de los trabajadores, al desarrollo armónico de las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo en el país y al fortalecimiento de las instituciones del Sector Trabajo y de la Seguridad Social;



Que, además, en una situación tan compleja como por la que atraviesa el país, se requiere distinguir a los personajes representantes de trabajadores, empleadores e instituciones que han destacado en el contexto de la pandemia y que sirven de inspiración y reflexión sobre el valor del trabajo, el empleo digno y la vocación de servicio;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario designar a los miembros del Consejo de la Orden del Trabajo para el Año 2021, quienes tienen la responsabilidad de evaluar y pronunciarse sobre las propuestas para el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y el Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar a los miembros del Consejo de la Orden del Trabajo para el Año 2021, según se detalla a continuación:

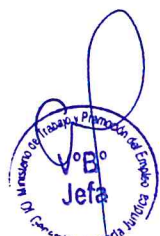
- Señor **JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS**, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y Canciller del Consejo de la Orden del Trabajo, quien preside el Consejo de la Orden del Trabajo por expresa delegación del Gran Maestre;
- Señor **JOSÉ LUIS PARODI SIFUENTES**, Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Señora **JEANETTE NOBORIKAWA NONOGAWA**, Viceministra de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Señor **JAIME ZAVALA COSTA**, miembro de la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Señor **FERNANDO GONZALO VILLARÁN DE LA PUENTE**, miembro de la Comisión Consultiva de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



# Resolución Ministerial No. 067-2021-TR

- Señor **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ AZABACHE**, Director General de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Señora **JANEYRI ELÍZABETH BOYER CARRERA**, Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;
- Señor **ÁNGEL ARMANDO SÁNCHEZ DUEÑAS**, representante de los trabajadores del régimen de la actividad privada;
- Señora **VIVECA DOLORES AMOROS KOHN**, representante de los empleadores;
- Señor **ARMANDO RÓMULO ALVARADO CERRO**, representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú;
- Señor **JORGE ALBERTO LARREA DE ROSSI**, Secretario del Consejo de la Orden del Trabajo, con voz pero sin voto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo